



## RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN ESTADOS UNIDOS POR LA QUE SE PRORROGAN PARA EL CURSO 2017/2018 LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LA AGRUPACIÓN DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS DE NUEVA YORK PARA EL CURSO 2016 - 2017

La Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, regula el procedimiento para la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de la citada orden y en virtud de las competencias delegadas en los Consejeros de Educación por la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, esta Consejería ha resuelto prorrogar las listas de algunos cuerpos y especialidades convocados en el curso 2016/2017 y mantener a los aspirantes que forman dichas listas, siempre que a la fecha de publicación de la presente convocatoria no hubieren decaído en su derecho de permanecer en las mismas, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 5 de la Orden EDU/1481/2009 de 4 de junio, con arreglo a las siguientes bases:

### Primera.-Ámbito de aplicación

1.-Se prorroga para el curso académico 2017/2018 la lista de interinos derivada de la *Convocatoria para la formación de listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en la Agrupación de Lengua y Cultura Españolas de Nueva York para el curso 2016/2017*, de fecha 29 de julio de 2016 (en adelante, convocatoria 2016/2017), en los siguientes cuerpos y especialidades:

País	Localidad	Centro de destino	Requisitos exigidos		
			Cuerpo	Especialidad	Idioma
Estados Unidos/Canadá		Agrupaciones de LCE	0597	032/033/038/039	IN-B2

2.- Se mantienen los aspirantes relacionados en esos cuerpos y especialidades siempre que a la fecha de publicación de la presente resolución no hayan decaído en el derecho de permanecer en las listas, de acuerdo con los criterios de permanencia en las listas están previstos en la base **Undécima** de la Convocatoria 2016/2017.

3.- Los aspirantes que forman parte de la actual lista de interinos según la Convocatoria 2016/2017, no necesitarán presentar instancia de solicitud de permanencia ni acreditar nuevamente los méritos ya entonces alegados y justificados.



### **Segunda.- Incorporación de nuevos méritos.**

Los aspirantes que lo deseen podrán aportar únicamente los méritos que hubieran sido perfeccionados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación de la convocatoria 2016/2017, siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado. Estos méritos se adjuntarán a su solicitud.

### **Tercera.- Forma de presentación de nuevos méritos**

1.-De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los candidatos inscribirán sus solicitudes en la sede electrónica del Ministerio de Educación, accesible desde <https://sede.educacion.gob.es>.

2.-Los solicitantes que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la *Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica*, podrán inscribir y registrar su solicitud a través de la sede electrónica, sin necesidad de aportarla en formato papel.

3.-Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica deberán inscribir su solicitud a través de la sede electrónica, imprimir, firmar el documento de solicitud y presentarlo, dentro del plazo establecido en la Agregaduría de Educación en Nueva York, sita en 358 Fifth Avenue, Suite 1404, New York, NY 10001.

4.-Las solicitudes podrán, asimismo, presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-Los solicitantes que opten por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada antes de ser certificada, a fin de acreditar la presentación dentro del plazo.

6.-Habrá que incorporar a la sede electrónica el justificante de presentación de nuevos méritos escaneado, tras haber sido debidamente sellado por el registro oficial correspondiente.

7.-La documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato electrónico, preferiblemente en PDF, a la solicitud en Sede Electrónica con un tamaño máximo de 1MB por fichero. En caso de que el fichero tenga un tamaño superior, deberá comprimirse mediante un sistema de compresión ZIP o RAR para no exceder el límite.

8.-La información sobre esta convocatoria está disponible en la página web de la Consejería de Educación de Estados Unidos (<http://www.mecd.gob.es/eeuu>).



#### **Cuarta.- Plazo de presentación de nuevos méritos**

El plazo de presentación de nuevos méritos será desde el 11 de mayo hasta el 31 de mayo de 2017.

#### **Quinta.- Comisiones de valoración.**

Para comprobar y, en su caso, valorar los nuevos méritos de los candidatos, de acuerdo con el baremo correspondiente del anexo I de la convocatoria 2016-2017, se constituirán las correspondientes comisiones de valoración, nombradas a tal efecto por la Consejera de Educación de la Embajada de España en Estados Unidos.

Estas comisiones estarán compuestas por cinco miembros (un presidente y cuatro vocales) que serán siempre funcionarios de carrera del mismo grupo o superior que el de los cuerpos docentes a cuyas listas opten los aspirantes y estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector. La composición de estas comisiones se hará pública una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

Las Comisiones podrán contar con colaboradores especialistas en determinadas especialidades, nombrados por el Consejero de Educación.

#### **Sexta.- Formación de listas y baremación.**

1.- Las Comisiones de valoración juzgarán la idoneidad de la documentación presentada y actualizarán, mediante la suma de los nuevos méritos reconocidos, las listas correspondientes por Cuerpos y Especialidades, ordenando a los candidatos según la puntuación total obtenida de acuerdo con el baremo de méritos de la Convocatoria 2016/2017.

2.- Los posibles empates se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo por el orden en que figuran en el mismo. De persistir el empate, se estará a la mayor puntuación de cada uno de los subapartados, también en el mismo orden en que figuran.

#### **Séptima.- Publicación de listas, reclamaciones y recursos.**

1.- Las listas prorrogadas provisionales, en las que figurarán los aspirantes por orden de puntuación y con indicación de la puntuación correspondiente a cada apartado del baremo de méritos, así como las listas de las solicitudes de incorporación de méritos que hayan resultado excluidas, se harán públicas en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



([www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/200334.html](http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/200334.html)) y en la Consejería de Educación de Estados Unidos y Canadá ([www.mecd.gob.es/eeuu](http://www.mecd.gob.es/eeuu)) a partir de la fecha que se determine mediante resolución de la misma. En las listas de solicitantes excluidos, se hará constar la causa de exclusión.

2.- Los candidatos podrán presentar solicitud de subsanación de errores o reclamación sobre la puntuación obtenida en las listas provisionales en el plazo de diez días hábiles, teniendo en cuenta que no será valorada ninguna documentación aportada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Examinadas y resueltas las solicitudes de subsanación y/o reclamación, se publicarán las listas definitivas.

4.- Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i), en relación con la regla 2.ª del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

5.- Asimismo, contra estas listas los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### **Octava.-Adjudicación de vacantes.**

El procedimiento de adjudicación de vacantes, permanencia en listas, plazas de aceptación voluntaria, propuesta y nombramiento, revocación de nombramiento y circunstancias relacionadas con la maternidad, se regirán por lo dispuesto en las bases de la Convocatoria 2016/2017.

#### **Novena.- Nombramiento.**

Los candidatos a los que se les adjudique una vacante o sustitución de la presente convocatoria, con carácter previo al nombramiento, deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En el caso de que posean nacionalidad



distinta a la española o doble nacionalidad deberán, además, presentar certificación que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen o del que es nacional, respecto a los delitos de la misma naturaleza.

Cuando se trate de extranjeros de origen de la Unión Europea o nacionales de la misma, el Registro Central de Penados solicitará, a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se facilite.

En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, habrán de aportar un certificado consular de buena conducta.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Washington , a 1 de marzo de 2017.

EL SUBSECRETARIO

(PD. Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo BOE de 9 de marzo)

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo. María José Fabre González